

DECRETO 1486 DE 2020

(noviembre 23)

Diario Oficial No. 51.507 de 23 de noviembre de 2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se liquidan los recursos modificados mediante el Decreto Legislativo [813](#) de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante los Decretos números [417](#) del 17 de marzo y [637](#) del 6 de mayo de 2020 y con fundamento en el artículo [215](#) de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de estos decretos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada a través del Decreto número [417](#) de 2020, se expidió el Decreto Legislativo [444](#) del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo [16](#) del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el artículo [1o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se adicionó al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 la suma de veintitrés billones ochocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$23.855.000.000.000).

Que mediante el artículo [2o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se redujeron las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintitrés billones setecientos treinta y un mil millones de pesos (\$23.731.000.000.000).

Que mediante el artículo [3o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se adicionó el

Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de ciento veinticuatro mil millones de pesos (\$124.000.000.000).

Que mediante los artículos [4o](#) y [5o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se efectuaron contracréditos y créditos, respectivamente, en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos diecisiete mil diecisiete pesos (\$133.499.717.017).

Que mediante Sentencia C-397 del 9 de septiembre de 2020 la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos [6o](#), [7o](#), [8o](#), [9o](#), [10](#) y [12](#) del Decreto Legislativo 813 de 2020, “por no superar el juicio de necesidad jurídica o subsidiariedad, comoquiera que el Gobierno hizo uso de las facultades extraordinarias para hacer liquidaciones sin que ello fuera indispensable”, la cual se dio a conocer mediante “Comunicado número 38 de la Corte Constitucional de Colombia septiembre 9 y 10 de 2020”.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo [209](#) de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida en el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía certificó que al 10 de septiembre de 2020 el estado de los recursos adicionados en virtud de lo dispuesto en el Decreto número [813](#) de 2020, presentaba disponibilidad total por valor de ciento veinticuatro mil millones de pesos (\$124.000.000.000).

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional certificó que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número [813](#) de 2020, los recursos por cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) fueron contracreditados del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y acreditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME). Operaciones presupuestales registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, con número de Registro 2720 del 6 de junio del 2020.

Que, en relación con los recursos por ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos diecisiete mil diecisiete pesos (\$83.499.717.017) relativos al traslado presupuestal al Ministerio de Educación Nacional con corte a 31 de agosto de 2020, la totalidad de estos fueron ejecutados y no queda saldo pendiente por comprometer, como lo indica la certificación emitida por el Subdirector encargado de Gestión Financiera de dicho Ministerio.

Que de conformidad con lo anterior, se requiere efectuar la respectiva liquidación del Decreto Legislativo [813](#) de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. LIQUIDACIÓN DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintitrés billones ochocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos moneda legal (\$23.855.000.000.000), según

el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
1. GASTOS DE CAPITAL	
2. GASTOS DE CAPITAL	
3. GASTOS DE CAPITAL	
4. GASTOS DE CAPITAL	

ARTÍCULO 2o. LIQUIDACIÓN DE LAS REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Redúzcase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintitrés billones setecientos treinta y un mil millones de pesos (\$23.731.000.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
1. GASTOS DE CAPITAL	
2. GASTOS DE CAPITAL	
3. GASTOS DE CAPITAL	
4. GASTOS DE CAPITAL	

ARTÍCULO 3o. LIQUIDACIÓN DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de ciento veinticuatro mil millones pesos (\$124.000.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1. GASTOS DE CAPITAL		2. GASTOS DE CAPITAL		3. GASTOS DE CAPITAL	
4. GASTOS DE CAPITAL		5. GASTOS DE CAPITAL		6. GASTOS DE CAPITAL	
7. GASTOS DE CAPITAL		8. GASTOS DE CAPITAL		9. GASTOS DE CAPITAL	
10. GASTOS DE CAPITAL		11. GASTOS DE CAPITAL		12. GASTOS DE CAPITAL	

ANEXO AL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PLAN DE GASTOS DE LA NACIÓN 2020					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	VALOR ORIGINAL	VALOR PROYECTADO	TOTAL
0101		ALICUOTA AL SECTOR PÚBLICO DEL IMPORTE DE IVA	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
0101	1000	IMPORTE SECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
		TOTAL ADEJUNTOS	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00

ARTÍCULO 4o. ANEXO. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

REVENUE FROM OPERATIONS AND FINANCING - BUREAU OF REVENUE - 1994

Description		Total
I	REVENUE FROM OPERATIONS	21,200,000,000
201.01	REVENUE FROM TAXES	21,200,000,000
201.02	REVENUE FROM FEES	21,200,000,000
201.03	REVENUE FROM BONDS	21,200,000,000
201.04	REVENUE FROM INTEREST	21,200,000,000
201.05	REVENUE FROM DIVIDENDS	21,200,000,000
201.06	REVENUE FROM CAPITAL GAINS	21,200,000,000
201.07	REVENUE FROM OTHER SOURCES	21,200,000,000
II	REVENUE FROM FINANCING	21,200,000,000
202.01	REVENUE FROM FEDERAL GOVERNMENT	21,200,000,000
202.02	REVENUE FROM STATE GOVERNMENT	21,200,000,000
202.03	REVENUE FROM LOCAL GOVERNMENT	21,200,000,000
202.04	REVENUE FROM PRIVATE SOURCES	21,200,000,000
202.05	REVENUE FROM OTHER SOURCES	21,200,000,000
TOTAL REVENUE		42,400,000,000

REVENUE FROM OPERATIONS AND FINANCING - BUREAU OF REVENUE - 1995

Description		Total
I	REVENUE FROM OPERATIONS	22,000,000,000
201.01	REVENUE FROM TAXES	22,000,000,000
201.02	REVENUE FROM FEES	22,000,000,000
201.03	REVENUE FROM BONDS	22,000,000,000
201.04	REVENUE FROM INTEREST	22,000,000,000
201.05	REVENUE FROM DIVIDENDS	22,000,000,000
201.06	REVENUE FROM CAPITAL GAINS	22,000,000,000
201.07	REVENUE FROM OTHER SOURCES	22,000,000,000
II	REVENUE FROM FINANCING	22,000,000,000
202.01	REVENUE FROM FEDERAL GOVERNMENT	22,000,000,000
202.02	REVENUE FROM STATE GOVERNMENT	22,000,000,000
202.03	REVENUE FROM LOCAL GOVERNMENT	22,000,000,000
202.04	REVENUE FROM PRIVATE SOURCES	22,000,000,000
202.05	REVENUE FROM OTHER SOURCES	22,000,000,000
TOTAL REVENUE		44,000,000,000

ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2024

CIA	BRN	BLA	OBJ	REC	CONCEPTO	ASPECTO ECONÓMICO	RECURSOS FINANCIOS	TOTAL
					SECCIÓN: 291			
					MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
					TOTAL ANEXOS SECCIÓN		128,000,000,000	128,000,000,000
					C. INVERSION		128,000,000,000	128,000,000,000
					UNIDAD: 29101			
					GESTIÓN GENERAL		128,000,000,000	128,000,000,000
291					ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO BÁSICO DE GAS COMERCIAL		128,000,000,000	128,000,000,000
291	1900				INTERSECCIONAL MINAS Y ENERGÍA		128,000,000,000	128,000,000,000
291	1900	I			DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LIBROS DE GAS COMERCIAL POR RED DE SERVICIOS 1 Y 2 NACIONAL		115,200,000,000	115,200,000,000
				99	FONDOS ESPECIALES		115,200,000,000	115,200,000,000
291	1900	D			SUPOY A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL RESERVOIRIO DE INFRAESTRUCTURA Y CONEXIONES PARA EL USO DE GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL		1,300,000,000	1,300,000,000
				99	FONDOS ESPECIALES		1,300,000,000	1,300,000,000
TOTAL ANEXOS							128,000,000,000	128,000,000,000



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

